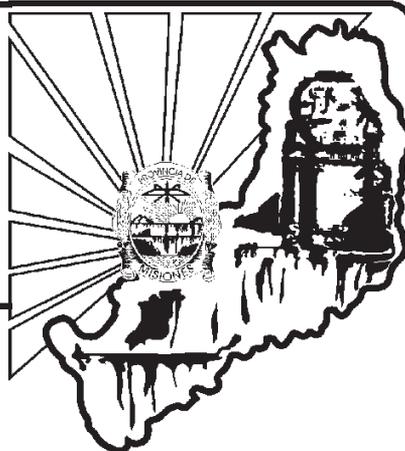


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16274

POSADAS, VIERNES 10 DE ENERO DE 2025

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1666, 1947 y 1948/24	Pág. 2 a 4.
Decretos Sintetizados N°s.: 1860, 1921 y 1922/24	Pág. 5.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos: Resolución N° 1698/24	Pág. 6 y 7.
Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano: Resolución N° 001	Pág. 7 a 9.
Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación: Disposiciones N°s. 001 y 002.....	Pág. 9 a 11.
Municipalidad de Puerto Piray: Resolución N° I - 01.....	Pág. 12.
Municipalidad de Candelaria: Resolución N° 05	Pág. 12 y 13.
Municipalidad de Garupá: Decreto N° 075.....	Pág. 13.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 14.
Sociedades:.....	Pág. 15 a 17.
Edictos:.....	Pág. 17 y 18.
Subastas:	Pág. 18.
Convocatorias:.....	Pág. 18 y 19.
Licitaciones:.....	Pág. 19 y 20.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1666

POSADAS, 05 de Agosto de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3430-815/24-Registro IMAS, por medio del cual se tramita una Reestructuración y Ampliación de Partidas Presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Directora de Administración del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento - IMAS solicita una reestructuración y ampliación de partidas para la atención de las erogaciones previstas en el corriente año en las cuentas destinadas a la potabilización de agua;

QUE, el crédito asignado a las partidas: CUENTA 01-UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL - 01210 - BIENES DE CONSUMO S.C.D. 0-01 "PRODUCTOS QUÍMICOS" S.C.D. 0-02 "OTROS BIENES DE CONSUMO" Y 01220-SERVICIOS NO PERSONALES S.C.D. 0-01 "EROGACIONES DEL ORGANISMO" y de las partidas 01210-BIENES DE CONSUMO S.C.D. 0-02 "OTROS BIENES DE CONSUMO" Y 01220- SERVICIOS NO PERSONALES S.C.D. 0-01 "EROGACIONES DEL ORGANISMO" resultan insuficientes para atender las erogaciones previstas para el Ejercicio 2.024;

QUE, existen saldos dentro de las partidas parciales 05220- POR TERCEROS-3-10 TRABAJOS PARA LA EDUCACIÓN (EN ESC. Y AFINES) 3-12 OBRA Y TOMA EN SAN PEDRO Y 3-14 AMPLIACIÓN DEL S.A.P. PTO. IGUAZÚ que pueden disminuirse sin que ello afecte a las erogaciones previstas a realizar en el ejercicio corriente;

QUE, tal procedimiento es factible en virtud de lo previsto en el Artículo 43° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de contabilidad y Artículo 12° de la Ley VII - N° 100 de Presupuesto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de \$ 270.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100) del Presupuesto Vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Organismo 45 - Instituto Misionero de Agua y Saneamiento IMAS, en las partidas, codificaciones y montos que se detallan a continuación:

JURISDICCIÓN 04-MINIST. DE HACIENDA, FINANZAS, O.Y.S.P.	\$ 270.000.000,00
ORGANISMO 45-STIT. MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO-IMAS	\$ 270.000.000,00
CARÁCTER 1-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 270.000.000,00
04-45-1-3-20-2-05-052-05220 POR TERCEROS	\$ 270.000.000,00
S.C.D. 3-10 TRABAJOS PARA LA EDUCACIÓN (EN ESC. AFINES)	\$ 100.000.000,00
S.C.D. 3-12 OBRA Y TOMA EN SAN PEDRO	\$ 70.000.000,00
S.C.D. 3-14 AMPLIACIÓN DEL S.A.P. PTO. IGUAZÚ	\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- REESTRUCTÚRASE el Cálculo de Recursos de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Planilla N° 1
Anexa al Art. 3° (Ley VII - N° 100)

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	IMAS
REMESAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 0,00	\$ 0,00
B.- OTRAS REMESAS	\$ 0,00	\$ 0,00
P/ Financiar Erogaciones Corrientes	\$ 270.000.000,00	\$ 270.000.000,00
P/ Financiar Erogaciones de Capital	(\$ 270.000.000,00)	(\$ 270.000.000,00)

ARTICULO 3°.- REESTRUCTÚRASE las Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Planilla N° 2

Anexa al Art. 3° (Ley VII N° 100)

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ 0,00
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	\$ 270.000.000,00
Instituto Misionero de Agua y Saneamiento	\$ 270.000.000,00
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	(\$ 270.000.000,00)
Instituto Misionero de Agua y Saneamiento	\$ 270.000.000 00

ARTICULO 4°.- REESTRUCTÚRASE la suma de \$ 270.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100), en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones -Erogaciones Figurativas del Presupuesto Vigente, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	\$	0,00
Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$	0,00
CARÁCTER O. ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	0,00
SECCIÓN 3 - OTRAS EROGACIONES	\$	0,00
SECTOR 09 - EROGACIONES FIGURATIVAS	\$	0,00
PARTIDA PRINCIPAL 091- CONTRIB. P/ FINANC. EROG. CORRIENTES	\$	270.000.000,00
Partida Parcial 09110 – Contrib. a Cuentas Esp. y Organismos Descentralizados	\$	270.000.000,00
Cod. S.C.D. 4 - JURISDICCIÓN 04-MINISTERIO DE H.F. OBRAS Y S. PUB.	\$	270.000.000,00
Sub. Cod. S.C.D. 48-I.M.A.S.- Erog. Corrientes	\$	270.000.000,00
PARTIDA PRINCIPAL 092 – CONTRIB. P/ FINANC. EROG. DE CAPITAL		(\$ 270.000.000,00)
Partida Parcial 09210 - Contrib. a Cuentas Esp. y Organismos Descentralizados		(\$ 270.000,000,00)
Cod. S.C.D. 4 - JURISDICCION 04 - MINISTERIO DE H. F. OBRAS Y S. PUB.		(\$ 270.000.000,00)
Sub. Cod. S.C.D 51-I.M.A.S.- T.P. Carácter 1		(\$270.000.000,00)

ARTÍCULO 5°.- AUMÉNTASE la suma de \$ 270.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100), al Presupuesto Vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos-, Organismo 45 - Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS), en las partidas, codificaciones y montos que se detallan a continuación

JURISDICCIÓN 04 - MINIST. DE HACIENDA, FINANZAS, O. Y S, P.	\$	270.000.000,00
ORGANISMO 45 - INSTIT. MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (IMAS)	\$	270.000.000,00
CARÁCTER 1-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	270.000.000,00
04-45-1-3-20-1-01-012-01210 - BIENES DE CONSUMO	\$	30.000.000,00
S.C.D. 0-02 - OTROS BIENES DE CONSUMO	\$	30.000.000,00
01-45-1-3-20-1-01-012-01220- SERVICIOS NO PERSONALES	\$	50.000.000,00
S.C.D. 0-01 - EROGACIONES DEL ORGANISMO	\$	50.000.000,00
CUENTA 01- UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL	\$	190.000.000,00
04-45-1-01-3-20-1-01-012-01210 - BIENES DE CONSUMO	\$	150.000.000,00
S.C.D. 0-01 - PRODUCTOS QUÍMICOS	\$	90.000.000,00
S.C.D. 0-02 - OTROS BIENES DE CONSUMO	\$	60.000.000,00
04-45-1-01-3-20-1-01-012-01220 - SERVICIOS NO PERSONALES	\$	40.000.000,00
S.C.D. 0-01 - EROGACIONES DEL ORGANISMO	\$	40.000.000,00

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección General de Presupuesto. Dirección de Administración del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento - IMAS., Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETO N° 1947

POSADAS, 11 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Expte N° 1710-878/2.024 y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./ R. 35-2.024/25 en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Valeria Cristina SCHÖCK - D.N.I. N° 32.845.033, en el cargo de Jueza de Paz Letrada del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Localidad de Cerro Azul; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° - Inc. 10 de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Valeria Cristina SCHÖCK - D.N.I. N° 32.845.033, en el cargo de Jueza de Paz Letrada del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Localidad de Cerro Azul.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Pérez

DECRETO N° 1948

POSADAS, 11 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Expte N° 1710-967/2.024 y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./ R. 33-2024/25 en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Claudia Elizabeth NASILOWSKI - D.N.I. N° 35.494.446, en el cargo de Defensora Oficial de Primera Instancia de la Defensoría de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° - Inc. 10 de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Claudia Elizabeth NASILOWSKI - D.N.I. N° 35.494.446, en el cargo de Defensora Oficial de Primera Instancia de la Defensoría de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Puerto Iguazú.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1860

POSADAS, 27 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- ANTICIPÁSE transitoriamente la suma de \$ 964.690.344 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) de los Fondos sin afectación especial de la Tesorería General de la Provincia con destino a la Cuenta Especial 02 - EL HAMBRE MAS URGENTE - PROG. REF. DE COM. ESCOLARES del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior con destino al pago de los servicios por Prestaciones Alimentarias de los Comedores Escolares de la Provincia para los meses de Junio a Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia a la liquidación y pago del Anticipo Financiero dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que los fondos anticipados por el artículo 1° del presente Decreto deberán ser reintegrados en el transcurso del corriente año, encuadrándose el procedimiento dentro de lo establecido en el Artículo 71° de la Ley de Contabilidad VII - N°11 (antes Ley 2303).-

DECRETO N° 1921

POSADAS, 04 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE, al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 75.060.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100), a favor de la firma CONSULTORA CATARATAS S.A., C.U.I.T. N° 30-71023261-6, por la adquisición de 80.000 (ochenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Provincia de Misiones, durante el mes de Septiembre de 2.021, conforme Factura "B" N° 00004-00000394, y Acta de Recepción N° 674/2.021, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031 -03160-0-01 — Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 1922

POSADAS, 04 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE, al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 66.729.960,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100), a favor del proveedor MISIOCORP S.R.L con C.U.I.T. N° 30-71236900-7, por la adquisición de 82.000 (ochenta y dos mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Provincia de Misiones, durante el mes de Noviembre de 2.021, conforme Factura "B" N° 00003-00001700 y Acta de Recepción N° 878/2.021, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031 -03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1698

POSADAS, 16 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2751-24 -registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “MUNICIPALIDAD DE COLONIA POLANA E/ PROG. PROV. EQUIPAMIENTO VIAL — MUNICIPIOS - ADHESIÓN”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, en el artículo 14° de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Colonia Polana se adhirió a la citada Ley Provincial mediante Ordenanza N° 09/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Colonia Polana, en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 35/100 (USD 129.754,35) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora marca Case modelo 575 SV; QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Colonia Polana N° 13/24 el Municipio adhiere al “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus Complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 13/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (USD 380.000,00) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su artículo 4°, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 3° de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Colonia Polana un Municipio de Segunda Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Colonia Polana a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 35/100 (USD 129.754,35) en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Retroexcavadora ‘marca Case modelo 575 SV. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

- a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.
b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.
c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.
d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 40% (Cuarenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período ambas fechas inclusive.
e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difamaq S.R.L., al Municipio de Colonia Polana, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRAN

PS19018 V16274

COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE METROPOLITANO
RESOLUCIÓN N° 001

POSADAS, Misiones 09 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de la Provincia de Misiones, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 35/2.025 de la Ciudad de Posadas, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 075/2.025 de la Ciudad de Garupá, la Resolución N° 05/2.025 del Municipio de la Ciudad de Candelaria, la Disposición N° 02/2.025 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, y el Acta de la Comisión Ejecutiva Coordinadora de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano N° 56/2.025; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano tiene como función principal la de regular el servicio público de transporte de pasajeros en el sistema interjurisdiccional del área metropolitana denominada "Posadas";

QUE, el proceso inflacionario que atraviesa el país produce un aumento desmedido de las variables que conforman la cadena de costos del servicio ya que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, combustible y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 14/2.014 de fecha 14 de Enero del año 2.014 establece la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la fijación de la tarifa del transporte Urbano de pasajeros aplicable en el ámbito de su Jurisdicción;

QUE, el municipio de la Ciudad de Posadas, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 35/2.025 de fecha 08 de Enero del año 2.025, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de enero del año 2.025 en la suma de \$ 1.050 (PESOS MIL CINCUENTA CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100);

QUE, el municipio de la Ciudad de Garupá, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 075/2.025, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.025 en la suma de \$ 1.120 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático, y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta

con QR estático en la suma de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100);

QUE, el Municipio de la Ciudad de Candelaria, por medio de la Resolución N° 05/2.025 de fecha 7 de Enero del año 2.025, establece un reacomodamiento tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.025 en la suma de \$ 1.120,00 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100);

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023, deja sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 14/2.014 y establece que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios interurbanos de los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano denominado "Posadas", observando y respetando los criterios, principios y normativa que dieron origen y desarrollo al Sistema Integrado;

QUE, a través de la Disposición N° 002/2.025 de fecha 9 de Enero del año 2.025, la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos, establece una readecuación de la tarifa del Servicio Público de Transporte por Automotor de modalidad Interurbano de pasajeros, en el tramo que va desde Posadas a Garupá y viceversa en la suma de \$ 1365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Posadas a Candelaria y viceversa, la Disposición mencionada en el CONSIDERANDO anterior, establece la tarifa en la suma de \$ 1.595,00 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Candelaria a Garupá y viceversa, la Disposición N° 002/2.025 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos establece una readecuación tarifaria, fijando la tarifa en la suma de \$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100);

QUE, en virtud de las facultades conferidas para fijar las tarifas en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, se resuelve poner en vigencia los nuevos cuadros tarifarios de conformidad con lo detallado en la presente Resolución;

POR ELLO:

LA COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO
DEL TRANSPORTE METROPOLITANO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, la readecuación tarifaria del boleto de Transporte Público de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", de la siguiente manera:

TARIFA CON SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO
ENERO 2.025

POSADAS	\$ 1.050,00 (PESOS MIL CINCUENTA CON 00/100)
GARUPÁ	\$ 1.120,00 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100)
CANDELARIA	\$ 1.120,00 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100)
POSADAS/GARUPÁ	\$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)
POSADAS/CANDELARIA	\$ 1.595,00 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100)
CANDELARIA/GARUPÁ	\$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE, la utilización del servicio de transporte público de pasajeros que pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", sin Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE MISIONERO), sin Boleto Inteligente Misionero (SUBÍ MISIONERO) y sin Tarjeta con QR Estático, de la siguiente manera:

TARIFA SIN SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE

(SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO

ENERO 2.025

POSADAS	\$ 1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)
GARUPÁ	\$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)
CANDELARIA	\$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)
POSADAS/GARUPÁ	\$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)
POSADAS/CANDELARIA	\$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100)
CANDELARIA/GARUPÁ	\$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese a los miembros Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de Posadas, a “Empresarios Unidos del Transporte Automotor (E.U.T.A.), a los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER - SILVERO

PS19023 V16274

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS

Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 001

POSADAS, Misiones, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-563/2.024 caratulado “EMPRESARIOS S/ AUMENTO TARIFARIO” y la Disposición N° 109/2.024 de acuerdo a la modificación efectuada por Disposición N° 113/2.024; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Ley X - N°1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su carácter de Autoridad de Aplicación, debe fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, siendo un deber del Estado asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

QUE, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el servicio público prestado, el precio establecido en la tarifa aprobada;

QUE, la Disposición N° 109/2.024 de fecha 5 de Agosto de 2.024, con la modificación efectuada a través de la Disposición N° 113/2.024, resulta el antecedente normativo inmediato en relación a la actual tarifa para el transporte público de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial;

QUE, en el Expediente citado en el VISTO, tramita la recomposición de la tarifa aplicada al servicio público de transporte, teniendo en cuenta que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, salarios del personal involucrado y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, y estas variaciones no han tenido un acorde reconocimiento en la tarifa;

QUE, resulta necesaria la adopción de medidas que coadyuven a compensar el desfase resultante de las variables mencionadas en los CONSIDERANDOS anteriores, viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y en consecuencia, la prestación de los servicios a los usuarios;

QUE, en consecuencia, resulta indispensable recomponer la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, en virtud del dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS

Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a las Empresas que prestan Servicio Público de Transporte por Automotor de Pa-

sajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, ya sea de corta o media distancia, y cuyas unidades vehiculares se encuentran matriculadas en la Provincia de Misiones, sometidas al régimen de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la base tarifaria que figura en el ANEXO I que forma parte de la presente Disposición, para los servicios “Comunes”, “Directos”, “Semi Directos”, “Directo Expreso” y “Directo Diferencial”.-

ARTÍCULO 2° - LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3° - ESTABLÉCESE que las Empresas de Transporte deberán presentar ante la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en el término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Disposición, el cuadro tarifario conforme al ANEXO I mencionado en el artículo 1°, con carácter de Declaración Jurada, para su control y aprobación, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondieren.-

ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE, notifíquese a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros, a la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor Público de Pasajeros (AETAPP) y a la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de Misiones (CAEMTAP), PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y RESÉRVESE por Mesa de Entradas para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3°. Cumplido, prosiga el trámite que corresponda.-

KEGLER

ANEXO I

Tarifas autorizadas para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial:

1) SERVICIO COMÚN

CAMINO SIN PAVIMENTO \$/KM: 76,30

2) SERVICIO COMÚN, SEMI DIRECTO O DIRECTO

CAMINO CON PAVIMENTO \$/KM: 69,60

3) SERVICIO DIRECTO EXPRESO

CAMINO CON PAVIMENTO \$/KM: 91,00

4) SERVICIO DIRECTO DIFERENCIAL

CAMINO CON PAVIMENTO \$/KM: 97,60

5) TERMINAL

\$ 280,90

6) TARIFA MÍNIMA:

\$ 1300,00

7) SERVICIO DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJES:

TARIFA BÁSICA \$ 462,20

Observaciones:

Bases sujetas a redondeo final según:

Valores Tarifarios mayores de \$ 0.05 en múltiplo de \$ 0.10 inmediato superior.-

Valores Tarifarios menores de \$ 0.05 en múltiplo de \$ 0.10 inmediato inferior.-

PS19025 V16274

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS

Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 002

POSADAS, Misiones, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-005/2.025 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ READECUACIÓN DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MODALIDAD INTERURBANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DENOMINADO “POSADAS” y lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 ; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su carácter de Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la explotación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, debe fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, siendo un deber del Estado Provincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones

para todos los usuarios;

QUE, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el servicio prestado, el precio establecido en la tarifa aprobada;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023 establece en el Artículo 2° que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los Servicios Interurbanos que se prestan entre los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas";

QUE, se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros, y estas variaciones no han tenido un acorde reconocimiento en la tarifa;

QUE, la Disposición N° 108/2.024 de fecha 1 de Agosto de 2.024, resulta el antecedente normativo inmediato en relación a la actual tarifa para el transporte público de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial;

QUE, por lo mencionado en los CONSIDERANDOS anteriores resulta necesario la adopción de medidas que coadyuven a compensar el desfasaje resultante viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y en consecuencia, la prestación de los servicios públicos a los usuarios;

QUE, en consecuencia, es indispensable recomponer la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Interurbano de Jurisdicción Provincial en el marco del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano (SITUM) denominado "Posadas", en virtud del dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, la readecuación tarifaria del boleto de Transporte Público de Pasajeros Interurbano del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", de la siguiente manera:

TARIFA CON SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO

ENERO 2.025

POSADAS/GARUPÁ \$1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)

POSADAS/CANDELARIA \$ 1.595,00 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100)

CANDELARIA/GARUPÁ \$1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE, la utilización del servicio de transporte público de pasajeros que pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", sin Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE MISIONERO), sin Boleto Inteligente Misionero (SUBÍ MISIONERO) y sin Tarjeta con QR Estático, de la siguiente manera:

TARIFA SIN SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O SIN TARJETA CON QR ESTÁTICO

ENERO 2.025

POSADAS/GARUPÁ \$1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

POSADAS/CANDELARIA \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100)

CANDELARIA/GARUPÁ \$1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 3°.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese a los miembros Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de Posadas, a "Empresarios Unidos del Transporte Automotor" (E.U.T.A.), a los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY MISIONES

RESOLUCIÓN N° I-01-2.025

PUERTO PIRAY, Misiones, 02 de Enero de 2.025.-

REF.: VETO PARCIAL, ORDENANZA N° 30/2.024- “CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS P/ EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2.025”.

VISTO: La Ordenanza N° 30/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta comunidad en fecha 30 de Diciembre de 2.024 que sanciona el Cálculo de recursos y Presupuesto de gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2.025.

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto de Ordenanza, otorga una herramienta fundamental de gestión de ingresos y gastos que, adecuadamente aplicado, debe responder a los objetivos del Ejecutivo Municipal;

QUE, como lo indica el Dictamen del Contador Municipal “la observación, inspección, verificación, Etc., sobre el presupuesto y su ejecución es fundamental y ejercer control es un deber. Sin embargo, considero que sobre el instrumento aprobado los artículos 3° al 9°, coincidentemente se busca que cada acción operativa presupuestaria pueda concretarse, autorizarse, ejecutarse mediante la aprobación de otra ordenanza, teniendo que depender de los procesos normales legislativos y entiendo que eso podría dificultar la ejecución presupuestaria apropiadamente y por ende sugiero como medida de control, en los casos que amerite, se articule que el Ejecutivo Municipal eleve Informes al Honorable Concejo Deliberante ante modificaciones al plan de gobierno inicial plasmado en el presupuesto 2.025.

Sugiero, según lo expuesto vetar los artículos 3°,4°,5°,6°,7°,8°,9°;

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257) en su Artículo 85° Inc. 2, establece el Veto de las Ordenanzas como una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PIRAY

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- VETAR los Artículos 3°,4°,5°,6°,7°,8°,9° de la Ordenanza N° 30/2.024, en atención a los vistos y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- FORMAN parte del presente Resolutivo el Dictamen Contable N° 2, como anexo único.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDAN el presente resolutivo el Tesorero de la Municipalidad de Puerto Piray, Regístrese, Publíquese, Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Honorable Concejo Deliberante y cumplido. ARCHÍVESE.-

LEZCANO - Zacarías

PS19017 V16274

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

RESOLUCIÓN N° 05/2.025.-

CANDELARIA, Misiones, 07 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El aumento de todas las variables que componen la Tarifa o costo del Boleto del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, y que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) debe emitir la autorización correspondiente a la materia en lo que incumbe a este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario la readecuación o incremento de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros, para las líneas que competen a Candelaria;

QUE, atento a ello, y de acuerdo al análisis Técnico y de experiencia en esta tarea, y en mantener una gestión armónica entre los actores intervinientes, que resguarde la economía familiar y que usen este medio de Transporte;

QUE, como consecuencia del efecto inflacionario que se evidencia en los costos del servicio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA - PROVINCIA DE MISIONES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la READECUACIÓN de la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Modalidad Urbano, en el ámbito del Municipio de Candelaria Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.- El Cuadro de la Readeacuación será la siguiente: El Aumento regirá a partir de la Publicación en el Boletín Oficial y según se detalla a continuación, los que tendrán los siguientes valores: Dentro del ejido de Candelaria: (\$ 1.120,00) PESOS UN MIL CIENTO VEINTE con 00/100 con Tarjeta SUBE, SUBI o Tarjeta QR Estático, y de (\$ 1.500,00) PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/100 sin Tarjeta SUBE, SUBI O Tarjeta QR Estático.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR las presentes actuaciones a las distintas Secretarías Municipales, a las Autoridades y Organismos pertinentes, para su consecuente implementación y puesta en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.

FLORES

PS19021 V16274

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

DECRETO N° 075/25

GARUPÁ, Misiones, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Readeacuación de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros, que opera por medio del sistema SUBE/SUBI, Misionero y Empresa Administradora de Terminales del Sistema Integrado de Transporte Urbano Metropolitano de Pasajeros de la Ciudad de Garupá; y

CONSIDERANDO:

QUE, los Decretos Provinciales N° 171/2.007 y N° 14/2.014- Anexo 5 y Acta de fecha 20/01/2.014, refieren a la actualización de tarifas del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano;

QUE, atento al principio de uniformidad normativa que rige la regulación del Sistema Integrado de Transporte, de naturaleza metropolitana, la metodología de costos antes señalada resulta pertinente a lo aprobado en el ámbito de la Provincia por Decreto N° 171/2.007, así también en la estructura de determinación de costos de servicios establecidos y aprobados en el orden nacional por Resolución de la Secretaría de Transporte N° 270/2.009;

QUE, no obstante al requerimiento de los empresarios concesionarios del transporte de pasajeros de un mayor incremento sobre la tarifa actual, se debe tener en cuenta la necesidad de los ciudadanos y los reclamos por ellos efectuados;

QUE, en el carácter metropolitano del SITUM, el Departamento Capital incluye a Posadas, Garupá, Candelaria, Fachinal y Profundidad, las tarifas que deben abonar los usuarios del Departamento Capital se fijan en coordinación con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

QUE, en el marco de la citada coordinación con ese Ministerio, se ha fijado la tarifa de Garupá y para el SITUM;

QUE, en virtud a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en las legislaciones vigentes y normas complementarias aplicables, se dicta el presente dispositivo legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE, para la utilización del Servicio de Transporte Urbano Público de Pasajeros de la Ciudad de Garupá, con SUBE/SUBI o Tarjeta QR estático, abonarán de conformidad a la siguiente Tarifa de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE con 00/100 Ctvos. (\$ 1.120,00), la que tendrá vigencia a partir de la publicación del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE, para la utilización del Servicio de Transporte Urbano Público de Pasajeros de la Ciudad de Garupá, sin SUBE/SUBI o Tarjeta QR estático, la Tarifa de PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/100 Ctvos. (\$ 1.500,00), la que tendrá vigencia a partir de la publicación del presente instrumento.-

ARTÍCULO 3º.- ÍNSTESE a las empresas concesionarias del servicio de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Garupá, al mejoramiento y optimización de la prestación conforme a los requerimientos planteados por los derechos de los usuarios.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto, la Señora Secretaria Municipal de la Tesorería, Secretario de Gobierno Municipal y Secretario Municipal General Coordinador.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Flores – Mendoza - Gadea

PS19027 V16274

EXPEDIENTES A SENTENCIAJUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL,LABORAL, DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

APÓSTOLES, Misiones, 06 de Enero de 2025.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 34° de la Ley IV - N° 15 y el Artículo 120° del Reglamento del Poder Judicial, a los efectos de INFORMARLE que el Juzgado a mi cargo, cuenta con los siguientes expedientes pendientes de sentencia o resolución, correspondientes al mes de Diciembre de 2024:

82323/2023 FERRAS BLAS C/ KOSINSKI ALICIA HAYDEE y otro S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario.

ENTRA: 03/12/2024. VENCE: 28/02/2025.-

148707/2024 ÁLVEZ AMADO ARIEL Y AZARKIEVICH ADRIANA GISEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA. ENTRA: 09/12/24. VENCE: 17/03/2025.-

134539/2024 MERLO FRANCISCO EXEQUIEL Y MORAEZ ROSANA MARIEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA. ENTRA: 09/12/24. VENCE: 17/03/2025.-

120882/2023 CÁCERES ELIANA MICAELA C/ DE MOURA MAURICIO AGUSTÍN S/ FILIACIÓN. ENTRA: 10/12/24. VENCE: 18/03/2025.-

33390/2022 VIEIRA GASTÓN TOMAS C/ PARANÁ LUIS ALBERTO S/ Daños y Perjuicios. ENTRA: 10/12/24. VENCE: 19/03/2025.-

153944/2024 FIGUEREDO JOSÉ HERNÁN Y CORIA ALEJANDRA VANESA S/ Divorcio por presentación conjunta. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 03/04/2025.-

72130/2023 FALCON JOSÉ LUIS C/ SÁNCHEZ ANGELA MARICA S/ Divorcio Unilateral. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 03/04/2025.-

78865/2024 ZACH CESAR ENRIQUE C/ AGUIRRE MARÍA IGNACIA S/ Divorcio unilateral. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 03/04/2025.-

127432/2024 AFTARCZUK HORACIO Y GOLKE GRISELDA SOLEDAD S/ Divorcio por presentación conjunta. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 03/04/2025.-

114834/2024 DANIELUK MARCELO MIGUEL Y ACUÑA CLAUDIA ROMINA S/ Divorcio por presentación conjunta. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 03/04/2025.-

78030/2024 SEÑUK CELESTE ANGELICA C/ HAMREN SEBASTIÁN MAXIMILIANO S/ Daños y perjuicios. ENTRA: 20/12/24. VENCE: 01/04/2025.-

42403/2022 ROA NÚÑEZ LUCIA ANGELA C/ RAMÍREZ EMANUEL ALEJANDRO y otro S/ Daños y Perjuicios. ENTRA: 20/12/24. VENCE: 01/04/2025.-

63130/2023 KLOC NANCY ELIZABETH C/ KRUK DIOCISIO MARTÍN y otro S/ Daños y Perjuicios. ENTRA: 20/12/24. VENCE: 01/04/2025.-

156697/2022 ZABAL NORMA BEATRIZ S/ Tutela. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 20/02/2025.-

101255/2024 RODRÍGUEZ MARIELA C/ ROA CLEMENTE S/ Alimentos y litis expensas. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 06/02/2024.-

135167/2024 OSTACHUK DAIANA BELÉN C/ MONZÓN MARCOS JAEL S/ Alimentos. ENTRA: 23/12/24. VENCE: 06/02/2024.-

96024/2023 BIS4/24 GALEANO MARIO PATRICIO S/ Beneficio de litigar sin gastos. ENTRA: 17/12/24. VENCE: 21/02/2025.-

62945/2022 CABRAL ROBERTO JOSÉ S/ Medida cautelar. ENTRA: 17/12/24. VENCE: 21/02/2025.-

119379/2022 FEDIUK ÁNGEL JUAN S/ Sucesorio. ENTRA: 10/12/24. VENCE: 10/02/2025.-

151497/2021 KACZUBA BASILIO MATIA S/ Sucesorio. ENTRA: 17/12/24. VENCE: 17/02/2025.-

Dr. Juan Manuel Lezcano. Juez.-

PS19019 V16274

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

GRUPO LV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por Escritura N° 59 de fecha 23/12/2.024; pasada ante el Registro Notarial N° 185, se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 02/05/2.024, de la razón social GRUPO LV S.R.L. CUIT 30-71377880-6, con domicilio social, fiscal y legal en Avenida 147 N° 6.401 de Posadas; por Acta de Asamblea de fecha 02/05/2.024, resolvieron por unanimidad el aumento del capital social, modificándose el Artículo Cuarto del Estatuto Social, y reabierto el acto se resolvió por unanimidad la reincorporación como socia de la empresa a FIORELLA VERINO. el Acta referenciada se transcribe en su parte pertinente: GRUPO LV S.R.L. ACTA DE ASAMBLEA. En la Ciudad de Posadas, Capital de la Pcia de Misiones, a los 02 días del mes de Mayo del 2.024, siendo las 22,00 hs., se reúnen en la sede social de “GRUPO LV S.R.L.”, sito en Calle 147 N° 6.401 de esta Ciudad los SOCIOS, Sres. ALCIRA CRISTINA ALONSO, LISANDRO LUIS RAMÓN VERINO, ALEJANDRO VERINO, CLARISA ESQUIVEL y PAOLO VERINO, quienes representan el 100% del capital social. Seguidamente se somete a consideración de los presentes la designación de un presidente, y por unanimidad se designa al Sr. LISANDRO LUIS RAMÓN VERINO para presidir este acto. Seguidamente, se procede a tratar el orden del día: 1º) ...- 2º) ...-

3º) “AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Propone el presidente se apruebe el aumento de capital mediante la capitalización de aportes de los Sres. ALEJANDRO VERINO y FIORELLA VERINO. Seguidamente, por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba el aumento de capital en la suma de \$ 6.100.000, mediante el aporte de la suma de \$ 6.098.797,58 como aportes para las inversiones realizadas en la empresa por conversión de deuda, cancelándose así obligaciones preexistentes, y la integración de la suma de \$ 1.202,42 en dinero en efectivo que es aportado por los socios que han ejercido la opción de capitalizar, aumentándose por consiguiente el capital social en igual suma, que sumado al capital social original de la sociedad de \$ 500.000,00 asciende en total a Pesos Seis Millones Seiscientos Mil (\$ 6.600.000,00).

4º) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: Mociona el Sr. PAOLO VERINO la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto, proponiendo quede redactado en los siguientes términos: “CUARTO: Capital Social, suscripción e integración. El capital social se establece en la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Mil (\$ 6.600.000,00), dividido en seis mil seiscientos (6.600) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000), cada una, las cuales son suscriptas por los socios de la siguiente manera: PAOLO VERINO: ciento cincuenta (150) cuotas sociales; LISANDRO LUIS RAMÓN VERINO: veinticinco (25) cuotas sociales; ALCIRA CRISTINA ALONSO: veinticinco (25) cuotas sociales; CLARISA ESQUIVEL: ciento cincuenta (150) cuotas sociales; ALEJANDRO VERINO: tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales y FIORELLA VERINO: tres mil cincuenta (3.050) cuotas sociales. El capital social, se suscribe totalmente en este acto, y es integrado por cada uno de los accionistas en su totalidad, el valor correspondiente al capital de que son titulares de conformidad a la integración inicial y la verificada al ampliar el capital social, y mediante capitalización aprobada en los puntos anteriores. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y el tiempo en que se llevará a cabo la decisión adoptada al respecto. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio es titular en el momento que se acuerde hacerla efectiva. En caso que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlo mediante envío de telegrama colacionado para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo no mayor de 30 días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el plazo concedido, la sociedad procederá a rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso, podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios”.

5º) CLÁUSULA TRANSITORIA: Habiéndose aprobado el aumento de capital corresponde emitir seis mil cien cuotas sociales, de un voto por acción, de valor nominal \$ 1.000 cada una; quedando representado en consecuencia el capital

social, con un total de seis mil seiscientos cuotas partes de valor nominal Pesos Un Mil Cada Una. De esta forma la participación societaria queda representada por: a) 150 cuotas sociales de titularidad de PAOLO VERINO; b) 150 cuotas sociales de titularidad de CLARISA ESQUIVEL; c) 25 cuotas sociales de titularidad de LISANDRO LUIS RAMÓN VERINO; d) 25 cuotas sociales de ALCIRA CRISTINA ALONSO; e) 3.050 cuotas sociales de titularidad de FIORELLA VERINO; f) 3.200 cuotas sociales de titularidad de ALEJANDRO VERINO. En la Ciudad de Posadas, a los 02 días del mes de Mayo de 2.024, siendo las 23:30 horas, encontrándose reunidos los socios de GRUPO LV S.R.L., reabren el Acta extraordinaria celebrada anteriormente en igual fecha, a efectos del tratamiento de una única cuestión, la incorporación como socia de la Sra. FIORELLA VERINO. Informa el Sr. socio gerente, Sr. PAOLO VERINO, que si bien implícitamente en el Acta unánime celebrada antes de este acto fue admitida la incorporación como socia, considera necesario que la reunión de socios trate expresamente esta cuestión, para evitar cuestionamientos de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, y mociona que habiéndose producido el aumento de capital en el Acta mencionada, se reincorpore nuevamente como socia a la Sra. FIORELLA VERINO, para integrar las 3.050 nuevas cuotas emitidas por la sociedad en virtud a la capitalización realizada en el Acta mencionada. Seguidamente se procede a votar, y por UNANIMIDAD se aprueba la moción, disponiéndose labrar el Acta correspondiente. No habiendo otros temas que tratar, siendo las 23:45 hs. se da por concluida la presente, suscribiendo todos los socios presentes, y la socia readmitida.

Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. Posadas, Misiones, 07 de Enero de 2.025. Esc. Anabella Silvina Brollo Reg. N° 185.

PP128570 \$18.900,00 V16274

LIBER TECNOLOGÍAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En la Ciudad de Posadas Departamento Capital Provincia de Misiones, República Argentina, siendo el día 01 de Octubre del año 2.024 comparece GUILLERMO ALEJANDRO MUDRY titular del D.N.I. N° 28.969.595, CUIT 20-28969595-9, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de Mayo de 1.981, estado civil soltero de profesión ingeniero con domicilio en Calle N° 48 Casa 19 Localidad de Posadas Provincia de Misiones, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "LIBER TECNOLOGÍAS S.A.S." que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550. DOMICILIO: En la jurisdicción en la Provincia de Misiones, con sede social Calle N° 48 Casa 19 Localidad de Posadas Provincia de Misiones, representada por el Sr. GUILLERMO ALEJANDRO MUDRY D.N.I. 28.969.595, en carácter de titular.

PLAZO DE DURACIÓN: 20 años.

OBJETO: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: SERVICIOS: Mediante la realización de todo tipo de servicios relacionados con la ingeniería mecánica, electromecánica, mecatrónica y electrónica. B) COMERCIAL: Mediante la fabricación, industrialización, venta, importación y exportación de productos de propio diseño y terceros. Además, podrá realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros las siguientes actividades: Prestar servicios de Ingeniería, elaboración de planos, desarrollo y diseños industriales, reparación y mantenimiento de instalaciones, etc., brindar asesoramiento para nuevos productos relacionados con el rubro energético. Podrá adquirir, registrar, explotar diseños, dibujos y licencias, así como también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, asistencia técnica, capacitación, difusión, divulgación, logística, administración, insourcing y/o outsourcing relacionados con las áreas de la ingeniería. Ofrecer soluciones en proyectos relacionados con la investigación, estudio y desarrollo en materia de recursos naturales renovables y no renovables, medio ambiente, minería, generación, transmisión y distribución de energía, infraestructura, obras civiles, desarrollo rural, agrícola, forestal, pecuario, agropecuario, agroindustrial. Prestar servicios y asesorías profesionales, mediante los cuales se llevan a cabo distintos ensayos y análisis de laboratorio para los materiales en el área de la ingeniería. Planificar, formular, evaluar, desarrollar, realizar control, evaluación y seguimiento de proyectos, promover, elaborar y ejecutar proyectos en las áreas de investigación, inversión y transferencia de tecnología o elaborar estudios, publicaciones y otros similares.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil con cero centavos (\$ 600.000,00 representado por seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Mil (\$ 1.000,00) con derecho a 1

voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Designar como administradores a don GUILLERMO ALEJANDRO MUDRY titular del D.N.I. Nº 28.969.595, CUIT 20-28969595-9 de nacionalidad argentina nacido profesión arquitecto estado civil soltero con domicilio real en la Calle Nº 48 Casa 19, Posadas, Misiones de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la Calle Nº 48 Casa 19. Administrador Suplente: CAROLINA URIBE CRUZ, titular del D.N.I. Nº 28.008.005 CUIT 27-28008005-0 de nacionalidad argentina nacida el 28 de Enero de 1.980, estado civil soltera de profesión genetista, con domicilio en Calle Nº 48 Casa 19 Posadas Misiones, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año. Guillermo Alejandro Mudry.-
PP128574 \$11.700.00 V16274

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. Nº 88958/2.021 SILVA MAXIMILIANO GABRIEL S/ LESIONES”, NOTIFICA por medio del presente edicto que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “POSADAS, MISIONES, 06 de Noviembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SILVA MAXIMILIANO GABRIEL, en la presente causa Nº 88958/2.021 caratulada: “SILVA MAXIMILIANO GABRIEL S/ LESIONES” (causa origen Nº 88958/2.021, registro del Juzgado de Instrucción Nº 7 Posadas, Sec. Nº 1), registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESERLO del delito de LESIONES LEVES (Art. 89º del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4to. párr., Inc. “d” y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 23 de Diciembre del 2.024.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz, Secretario.-

SC21148 E16270 V16274

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito en Av. Misiones y Calle Bolivia, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Mariela

Elisabeth Masetto, en autos “EXPTE. Nº100399/2.024 FERNÁNDEZ PEDRO OMAR JAVIER S/ SUCESORIO”. CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante FERNÁNDEZ PEDRO OMAR JAVIER D.N.I. Nº 18.497.515, para que en el término de treinta días comparezcan a tomar intervención que por derecho les pudiera corresponder en la presente causa, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 19 de Noviembre de 2.024. Mariela Elisabeth Masetto. Secretaria.-

PP128549 \$8.100,00 E16272 V16274

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá con asiento en Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica A. N. Aranda, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Fabio Ismael Ortigoza, situado en calle Pueblos Guaraníes y calle Nuestra Señora de Acaraguá de la Ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos “EXPTE. Nº 85164/2.024 LIMA MARÍA MERCEDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a que comparezca/n a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de la Sra. LIMA MARÍA MERCEDES D.N.I. Nº 10.990.937. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Fabio Ismael Ortigoza. Secretario.-
PP128559 \$6.480,00 E16273 V16275

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1° Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard Juez de Paz titular, Secretaría Única sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados: “EXPTE. N° 84139/2.024 BENÍTEZ ELSA Y RIVERO ALFREDO ARTURO S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de BENÍTEZ ELSA D.N.I. N° 3.722.939 y RIVERO ALFREDO ARTURO D.N.I. N° 7.545.405. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.024. Dra. Gabriela Karina Dacunda.

PP128560 \$6.480,00 E16273 V16275

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735 P.B. Anexo Juzgados Correccionales de esta Ciudad de Posadas, Misiones, hace saber por tres días en “EXPTE. N° 108824/2.016 - LAMPERTTI DAMIÁN RICARDO Y OTROS S/ ESTAFAS REITERADAS EN CONCURSO REAL”, que el Martillero EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ (Matrícula N° 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luis N° 112, Posadas) REMATARÁ el 18 de Febrero de 2.025 a las 09:00 hs, en la sede del Palacio de Justicia, Anexo Juzgado Correccional 2: TRES LOTES DE MOTOVEHÍCULOS, SIN RODAR DESDE HACE VARIOS AÑOS Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, Y MARCAS A SABER: Gilera, Zanella, Appia Brezza, Appia Hardwind, Guerrero, Yamaha, Bajaj, Motomel. LOTES Y BASES: LOTE 1: Compuesto por 8 motovehículos desarmados marca Guerrero. BASE 2.800.000. LOTE 2: Compuesto por 71 motovehículos de distintas marcas, Gilera, Zanella, Appia Brezza, Appia Hardwind, Guerrero, etc. BASE \$ 36.000.000. LOTE 3: Compuesto por 8 Motovehículos marcas: Yamaha, Bajaj, Motomel. BASE: \$ 11.000.000. Si no hubiere postores, transcurridos 15 minutos, cada Lote saldrá a la venta con una base reducida en un 25 %. De persistir la ausencia de postores, transcurridos 15 Minutos, cada Lote saldrá a la venta sin Base y en todos los casos con las condiciones de ventas consignadas seguidamente. CONDICIONES DE VENTA: al contado y mejor postor. SEÑA: 20%, COMISIÓN 10% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. Igualmente, a cargo del comprador impuesto de sellos ante la D.G.R. y el retiro de los bienes del lugar de depósito. DEUDAS: No registran deudas de Más detalles

de los motovehículos: consultar expediente. VISITAS: A coordinar con el Juzgado de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 hs.. Consultas al Martillero Sólo al Celular: 3734 - 260909. Posadas, Misiones, 07 de Enero de 2.025. Dr. Daniel Osvaldo Morcillo. Secretario.-
SC21149 E16274 V16276

CONVOCATORIAS

ITATÍ Y ASOCIADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se comunica a los Señores Accionistas de “ITATÍ Y ASOCIADOS S.A.”, que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido por el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, para el día 28 de Enero de 2.025 a las 17:30 y 18:30 horas en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA respectivamente, a realizarse mediante el sistema de videoconferencia por la plataforma “ZOOM PREMIUN”, la cual permite la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 64/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.
- 2) Autorización al Representante Legal para confeccionar y firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables y demás documentos relacionados con el Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Agosto de 2.024. Destino del resultado del Ejercicio.
- 4) Elección de Síndicos.

Se pone en conocimientos de los señores accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante (ID, contraseña o link) remitida a la casilla de correo de los Accionistas, integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Itatí y Asociados S.A., dentro de las 48 horas anteriores al día de la Asamblea, debiendo a tales fines los Accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válido en su comunicación a la asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la casilla danieloscarr@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar con su D.N.I. que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.

DANIEL O. ROMERO. Presidente.-

PP128550 \$28.800,00 E16272 V16276

GERULA SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCASE a los señores accionistas de GERULA S.A. - CUIT 30-57018935-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 2.025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Lote Agrícola 38 "A" de San José, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos establecidos en el Artículo 234° Inciso primero de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 2.024.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio, fijación de la remuneración del Directorio y del Órgano de Fiscalización (Art. 261° de la Ley 19.550).
- 4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un Ejercicio.

MIGUEL JOSÉ GERULA. Presidente.-

PP128558 \$13.500,00 E16272 V16276

CLUB ATLÉTICO OLIMPIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Olimpia de Oberá - Misiones, Personería Jurídica A-200 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 2.025, a las 19:00 hs. en las instalaciones del Club Olimpia, calles Finlandia y La Rioja, de la ciudad de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término.
- 2) Publicación en Boletín Oficial.
- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 4) Elección de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros para el escrutinio y fiscalización de votos.
- 5) Memoria descriptiva y consideración de Estados Contables, e Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios del 01-01-2.021 al 31-12-2.021, del 01-01-2.022 al 31-12-2.022 y del 01-01-2.023 al 31-12-2.023.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 46° del Estatuto Social del Club Olimpia, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de socios presentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

ORLANDO A. PELLEGRINI. Presidente.-

PP128557 \$7.560,00 E16273 V16274

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA
POPULAR SAN VICENTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Biblioteca Popular San Vicente, Personería Jurídica 4645, con domicilio legal en Francisco Miranda 442 de la Localidad de San Vicente, Provincia de Misiones, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 2.025, a las 19:30 hs., a realizarse en la Sala de la Biblioteca, sito en Lola Mora y Florencio Sánchez de la Localidad de San Vicente, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos (2) asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario rubriquen el Acta.
- 2°) Ratificar o elegir nuevos miembros de la Comisión Directiva. Especialmente los cargos de Presidente y Tesorero de acuerdo a la nueva exigencia del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Misiones en relación al Artículo 40° de la Ley N° VI N° 100.
- 3°) Autorizar al Presidente y Tesorero a gestionar todo tipo de ayuda económica ante diversos entes provinciales y/o nacionales con miras a fortalecer los ingresos e inversiones de la Entidad.
- 4°) Modificar el Estatuto Social para gestionar el reconocimiento de la CONABIP (Comisión Nacional de Biblioteca Populares).

Artículo 32°: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

SARTORI DIEGO LUJAN. Presidente.-

PP128571 \$8.280,00 E16274 V16275

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025.

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 1.035 (mil treinta y cinco) tubos de hormigón armado y 64 (sesenta y cuatro) cajones de hormigón armado, de acuerdo al Pliego de Condiciones: Cláusulas Generales y Especiales.

FECHA DE APERTURA: 24 de Enero de 2.025.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Oberá (Misiones), Jujuy N° 58.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 24 de Enero de 2.025, a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Oberá (Jujuy 58).

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Oberá, Misiones, lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs. Tel. 03755-454100 (interno 1.219)

PP128556 A Pagar \$7.020,00 E16274 V16276
